

TERCER ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE "EL PAICE", ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de agosto de 2018, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" celebraron el Convenio Marco, identificado como: SC/DGVC/CMARCO/03081/18, por virtud del cual acordaron establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México; dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella; conservar proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural.
- II. En las Cláusulas Segunda y Séptima, del Convenio Marco antes citado, se estableció que el Instituto Sinaloense de Cultura, será el órgano encargo de concertar la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas al cumplimiento del objeto del Convenio Marco referido; así como para la realización de las acciones derivadas del mismo, presentarán proyectos que serán formalizados como Acuerdos Específicos de Ejecución.

DECLARACIONES

- I "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°,

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

2° fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- I.2 “**EI PROGAMA**”, tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible.
- I.3 “**EL PAICE**”, tiene como objetivo contribuir a dotar de vida a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de proyectos culturales, con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- I.4 “**EL PAICE**”, tiene como población objetivo de acuerdo con los apoyos específicos que lo integran: a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, y universidades públicas estatales.
- I.5 La Lic. Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por el C. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.6 Con fecha 04 de abril de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” de “**LA SECRETARÍA**”, las cuales sirven de base para la celebración del presente Acuerdo.
- I.7 Se emite la Convocatoria PAICE 2019, con fecha 05 de abril de 2019, mediante la cual, “**EL PAICE**” invita a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, y universidades públicas estatales, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismos que serán evaluados por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**”.
- I.8 El proyecto cultural del Teatro Socorro Astol, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**” en la modalidad de Vida a la infraestructura cultural, como consta en el Acta de Dictaminación del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para el Ejercicio Fiscal 2019, de fecha 30 de julio de 2019.
- I.9 Este Acuerdo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo “**LA DGVC**”, unidad administrativa responsable de la

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO

ejecución y cumplimiento de este instrumento, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO”, declara que:

II.1 El Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1 y 2 de la Constitución del Estado de Sinaloa.

II.2 Se encuentra debidamente representado por el Lic. Gonzalo Gómez Flores, quien acredita su personalidad con copia del Nombramiento como Secretario General de Gobierno, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel, con efectos a partir del día 01 de enero de 2017.

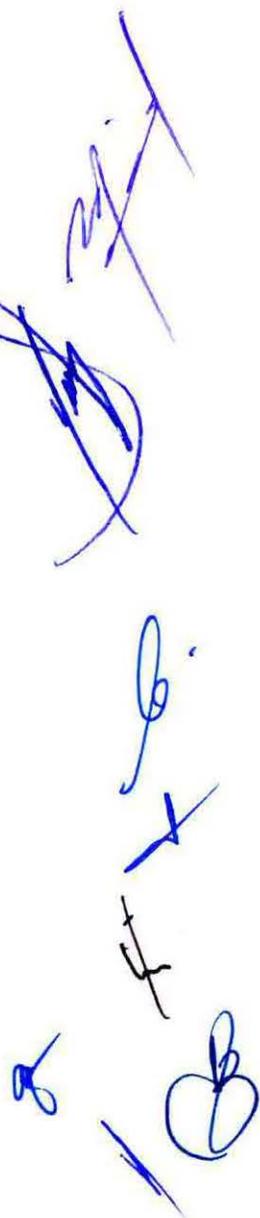
II.3 La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; son dependencias de la Administración Pública del Estado e intervienen en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

II.4 El Secretario General de Gobierno acude a celebrar el presente Acuerdo, con la participación de los Secretarios de Administración y Finanzas, de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes por razón de su competencia y en el ejercicio de refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II y XIV, 17 fracción X, 18, 30, 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X, y 10, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 2, 7 y 9, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES810101517**, y señala para los efectos del presente Acuerdo como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80129.

III. “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, declara que:

III.1 El Instituto Sinaloense de Cultura, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, y sus atribuciones son, entre otras: fungir como autoridad competente en materia de patrimonio cultural y artístico del Estado, y; tener a su cargo la rectoría en materia de política cultural en el Estado, así como, ejercer las



CULTURA |
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

facultades que le corresponden al Ejecutivo Estatal en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 25, fracciones I, II y III de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa.

- III.2** El Instituto Sinaloense de Cultura, se encuentra debidamente representada por su Director General, Lic. Papik Alfredo Ramírez Bernal, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2017, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo; de conformidad con lo estipulado en los artículos 26, 33 y 34, fracciones X, XII y XIII, de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa; 1, 11 y 13, fracciones XIV, XVI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de Cultura.
- III.3** Conoce el origen y fines de **"EL PAICE"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Acuerdo, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural del **Teatro Socorro Astol**.
- III.4** El inmueble se encuentra bajo la propiedad de **"EL ESTADO"**, de conformidad con los Instrumentos números 943 "B", de fecha 16 de junio de 1955, pasado ante la fe del Lic. Enrique Ibarra, Notario Público en el Estado de Sinaloa; 723 Bis, de fecha 02 de septiembre de 1968, pasado ante la fe del Lic. Manuel Lazcano y Ochoa, Notario Público en el Estado de Sinaloa; 919, de fecha 03 de marzo de 1978, pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Rodríguez Arvizu, Notario Público del Estado; 3,555, de fecha 14 de septiembre de 1982, pasado ante la fe del Lic. Héctor Ignacio Galarza Rocha, Notario público en el Estado de Sinaloa. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, tiene el uso del inmueble de conformidad con el Contrato de Comodato, de fecha 30 de junio de 1998.
- III.5** El proyecto cultural del **Teatro Socorro Astol**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la modalidad de Fortalecimiento a la infraestructura cultural, en la Sesión, de fecha 30 de julio de 2019.
- III.6** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **ISC0808148C3**, y señala para los efectos del presente Acuerdo como su domicilio legal el ubicado en Calle Rafael Buelna, S/N, Colonia Centro, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80000.

Declaran las **"LAS PARTES"** que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CURRUBA

2015

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

CULTURA |
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de “EL PAICE”, mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural del **Teatro Socorro Astol**, el cual se encuentra bajo la propiedad de “EL ESTADO”, de conformidad con lo señalado en la declaración III.4 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado al Jurado Dictaminador de “EL PAICE” en su Sesión, de fecha 30 de julio de 2019, y el cual fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por “EL PAICE” de “LA SECRETARÍA”, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **7 meses**, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” por virtud del presente Acuerdo, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$999,066.29 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

a) “LA SECRETARÍA” aportará la cantidad de **\$999,066.29 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL ESTADO”, previo registro que haga “LA SECRETARÍA” de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL ESTADO”.

b) “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2019 de “EL PAICE”.

TERCERA.- “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” se compromete frente a “LA SECRETARÍA”, a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, el

CULTURA | 
MINISTERIO DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, en el entendido de que estos recursos no han sido autorizados para ser destinados al pago de salarios o para la intervención de áreas que no coincidan con los elementos sustanciales del proyecto cultural autorizado y referido en la cláusula primera del presente Acuerdo.

CUARTA.- “EL ESTADO”, reconoce y acepta que por virtud del presente Acuerdo, a través de “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” asume frente a “LA SECRETARÍA” el carácter de instancia beneficiaria de “EL PAICE”, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, a todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto “LA DGVC” o la Coordinadora de “EL PAICE”.

“LA INSTANCIA BENEFICIARIA” deberá brindar las facilidades en caso de que “LA SECRETARÍA” requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la cláusula primera del presente Acuerdo.

En el supuesto de que “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Acuerdo, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de “LA DGVC” o de la Coordinadora de “EL PAICE”, “LA SECRETARÍA” estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda inciso a) del presente Acuerdo, así como de los intereses generados, quedando a su vez, “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA. - “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” de “EL PAICE”, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la cláusula primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de “EL PAICE”, en la Sesión, de fecha 30 de julio de 2019;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;

CULTURA | 
MINISTERIO DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Acuerdo, mencionado en la cláusula primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar, a “LA DGVC” de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de “EL PAICE”, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por “EL PAICE”, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por “EL PAICE” y remitirlo a “LA DGVC”, a más tardar 15 días hábiles después de que “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” haya concluido la ejecución del proyecto cultural.
- g) Los demás que acuerden “LAS PARTES” por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA. - “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de “EL PAICE”:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Acuerdo, mismo que ha sido beneficiado por “EL PAICE”; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden “LAS PARTES” por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de “EL PAICE”.

SÉPTIMA. - “LA SECRETARÍA”, designa como para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente acuerdo a la “LA DGVC”. Por su parte, “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” designa como responsable a su Director General en funciones.

OCTAVA. - “LA SECRETARÍA” y “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, reconocen expresamente que la suscripción del presente Acuerdo, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de “EL PAICE”, en su Sesión, de fecha 30 de julio de 2019, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

ASUNTOS JURÍDICOS

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOVENA. - “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, convienen en que corresponderá a “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, por conducto de su Director General, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de “EL PROGRAMA” mediante “EL PAICE”, y al que se refiere la cláusula primera del presente Acuerdo.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “LA SECRETARÍA” no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Acuerdo, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con “EL PAICE”, deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

CULTURA |



SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



DÉCIMA
QUINTA.-

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de "EL PAICE"; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de contraloría social.

DÉCIMA
SEXTA.-

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente Acuerdo se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

El presente Acuerdo iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación, referida en la Cláusula Segunda inciso a) que realice "LA SECRETARÍA" y concluirá en 7 meses contados a partir de la fecha de aportación de "LA SECRETARÍA", concediéndose a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de así solicitarlo por escrito a "LA DGVC", previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA
OCTAVA.-

El presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA
NOVENA.-

En caso de existir recursos públicos federales no vinculados a compromisos de pago al 31 de diciembre de 2019, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

VIGÉSIMA.-

"LAS PARTES" convienen que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre "LAS PARTES", a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Acuerdo.

SECRETARÍA DE CULTURA

CULTURA

MEXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

CULTURA | 
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



VIGÉSIMA
PRIMERA.-

“LAS PARTES” convienen que en caso de no llegar a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Convenio Marco original y, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN 8 TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL ESTADO”

LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL

LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DE “EL PAICE”

LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA
CARRICARTE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

LIC. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ
BERNAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SINALOENSE DE CULTURA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS